SECRETARIA. Bogotá D.C. Once (11) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL N° 2021-00479** de JOSE ANTONIO ALMEIDA SANCHEZ contra COLPENSIONES y OTROS, informando que venció el término para subsanar el escrito de la demanda y la parte actora no allegó la subsanación. Sírvase proveer.

DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que mediante auto calendado del diez (10) de diciembre de 2021 (Arch. 002 Exp Digital), se inadmitió la demanda concediendo el término legal de cinco (5) días para su subsanación sin que la parte actora allegara subsanación.

Si bien, la parte actora interpuso recurso de reposición en contra del auto que inadmitió la demanda, este fue rechazado por improcedente mediante providencia del veintinueve (29) de marzo de 2022 y así las cosas, vencido el término para subsanar la demanda el accionante guardó silencio ante los requerimientos del Juzgado y en consecuencia, por no encontrase subsanada la presente demanda, se **RECHAZA** la misma y se **ORDENA EL ARCHIVO** de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO

JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 93
FIJADO HOY 19 DE JULIO DE 2022 A LAS 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6509c849240bb9d31d857c4b7c0e543a17e60a53d48c8984e42e90d9ea972f2**
Documento generado en 18/07/2022 09:33:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica